

 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Municipio de Bucaramanga	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	N° Consecutivo 2-SEB-DESP-202305-00046284	
	OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD: 4400	SERIE / Subserie: HISTORIAS LABORALES / Código Serie / Subserie (TRD) 4400.37 /	

REGLAMENTO GENERAL

OLIMPIADAS DEPORTIVAS SEB

DEPORTES DE CONJUNTO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

MAYO DE 2023

 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Municipio de Bucaramanga	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	N° Consecutivo 2-SEB-DESP-202305-00046284	
	OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD: 4400	SERIE / Subserie: HISTORIAS LABORALES / Código Serie / Subserie (TRD) 4400.37 /	

REGLAMENTO OLIMPIADAS DEPORTIVAS DE CONJUNTO SEB 2023

Por los cual se dictan los lineamientos que integran el reglamento general para el desarrollo de las Olimpiadas Deportivas de Conjunto SEB 2023

TITULO I DE LOS FUNDAMENTOS DE APLICACIÓN GENERAL

CAPITULO I DE LA DEFINICION Y AMBITO DE APLICACIÓN

ARTICULO 1: DE LA DEFINICION: Las Olimpiadas deportivas de Conjunto SEB 2023 son un proyecto que fue diseñado con el fin de brindar al personal docente, directivos docentes y administrativos adscritos a las Instituciones Educativas del Municipio de Bucaramanga, vinculado a la Secretaria de Educación Municipal, la oportunidad de acceder a su derecho al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, en un ambiente de camaradería y amistad, donde primer el deseo recreativo sobre el competitivo.

CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO 2: OBJETIVO GENERAL: brindar a todo el personal docente, directivos docentes y administrativos de las instituciones públicas del municipio de Bucaramanga, espacios de esparcimiento y uso del tiempo libre mediante la práctica de una o varias disciplinas deportivas y recreativas en condiciones de salubridad y seguridad física.

ARTICULO 3: DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS: La concepción de las Olimpiadas Deportivas de Conjunto SEB 2023 son:

1. Impulsar y promover la práctica deportiva, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre para directivos docentes, docentes y administrativos de las instituciones educativas de la SEB.
2. Contribuir al mejoramiento cualitativo y cuantitativo del sano esparcimiento de los docentes de la ciudad, como base del proceso de mejoramiento laboral.
3. Promover el sentido de Integración gremial con miras a solucionar las necesidades deportivas y recreación.
4. Motivar los directivos docentes en la búsqueda de soluciones deportivas y recreativas a su comunidad educativa.
5. Integrar a todos los directivo docentes, docentes y administrativos de las instituciones educativas de la SEB; alrededor de la práctica del deporte y actividades lúdicas recreativas.
6. Formar en la comunidad educativa bumangués hábitos de salud corporal, mental y buenos hábitos por medio de la actividad física.

 <p>ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Municipio de Bucaramanga</p>	<p>DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>Nº Consecutivo 2-SEB-DESP-202305-00046284</p>	
	<p>OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD: 4400</p>	<p>SERIE / Subserie: HISTORIAS LABORALES / Código Serie / Subserie (TRD) 4400.37 /</p>	

CAPITULO III DE LA DIRECCION, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION.

ARTICULO 4: DE LA ORGANIZACIÓN: La organización de las Olimpiadas Deportivas de Conjunto SEB 2023 estará a cargo de la Secretaria de Educación de Bucaramanga, la Caja de Compensación Familia Comfenalco Santander y el Sindicato de los Trabajadores del Sector Educativo de Santander SES.

ARTICULO 5: DE LA DIRECCION: La dirección de las Olimpiadas deportivas de Conjunto SEB 2023 estará a cargo de la Secretaria de Educación, delegado de la dependencia de Talento Humano, dependencia esta que será encargada de velar por el cumplimiento de las directrices establecidas en este Reglamento y disponer de las medidas necesarias el logro de los objetivos propuestos.

ARTICULO 6: DE LA ADMINISTRACION: La administración de las Olimpiadas Deportivas de Conjunto SEB 2023 estará a cargo de los siguientes órganos:

1. Comité Técnico de Deporte y Recreación.
2. Coordinación Competencias.
3. Comisión Disciplinaria de Convivencia.

ARTICULO 7: DEL COMITÉ TECNICO DE DEPORTE Y RECREACION: El comité Técnico Deportivo de las Olimpiadas Deportivas de Conjunto SEB 2023 estará conformado por:

1. Delegado del Macroproceso Gestión del Talento Humano de la SEB
2. El Subdirector Técnico nombrado por una entidad u Organización competente en el tema: Nora Díaz Forero Comfenalco Santander.
3. El Coordinador de Deportes nombrado por una Entidad u Organización competente en el tema: Oswaldo Cáceres Naranjo – Comfenalco Santander.
4. Por el Sindicato de los Trabajadores del Sector Educativo de Santander: Luis Enrique Acosta - Delegado
5. Diez (10) delegados de los docentes:

1. I.E Andrés Paéz De Sotomayor - LUIS OCTAVIO CARBONELL RESTREPO
2. I.E Centro Educativo Rural El Paulon - JAVIER ANTONIO GALVIS FIGUEROA
3. I.E Club Unión - BETTY PRADA AVELLANEDA
4. I.E Inem Custodio García Rovira - CARLOS ALBERTO LEON CAÑAS
5. I.E Instituto Politécnico - HUGO ALEXANDER AMADO TELLEZ
6. I.E Nuestra Señora Del Pilar - TITO PEÑA BELTRAN
7. I.E. Oriente Miraflores - EDUARDO MURILLO QUINTERO
8. I.E Promoción Social Del Norte - CESAR EDUARDO SANCHEZ CASTRILLON
9. I.E Rural Vijagual - MARIA LUDI LAMUS DELGADILLO
10. I.E Técnico Dámaso Zapata - KELMAN JOHANN ALFARO BARÓN

 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Municipio de Bucaramanga	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	N° Consecutivo 2-SEB-DESP-202305-00046284	
	OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD: 4400	SERIE / Subserie: HISTORIAS LABORALES / Código Serie / Subserie (TRD) 4400.37 /	

PARAGRAFO 1: Habrá QUOROUUM para deliberar y decidir con la mayoría absoluta de sus miembros.

ARTICULO 8: DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE DEPORTE Y RECREACIÓN: Las funciones del Comité Técnico de Deporte y Recreación serán las siguientes:

1. Diseñar y planear el desarrollo de las Olimpiadas Deportivas de Conjunto SEB 2023 Velar por que los proyectos se enmarquen dentro de los mandatos del plan municipal de desarrollo y del Sistema Nacional del Deporte.
2. Cumplir y hacer cumplir este reglamento y demás disposiciones que lo aclaren, modifiquen, adicionen o complementen.
3. Resolver de acuerdos a las normas deportivas nacionales, el presente reglamento y demás disposiciones, las consultas que realice la Comisión Disciplinaria y Convivencia.
4. Crear comisiones de trabajo que se consideran convenientes para la buena marcha de las Olimpiadas Deportivas de Conjunto SEB 2023 y hacer cumplir los lineamientos técnicos de la disciplina.

ARTICULO 9: DE LAS FUNCIONES DE LA COORDINACION DE COMPETENCIAS: La Coordinación de Deportes de una Entidad u Organización competente: Comfenalco Santander, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir las normas del presente Reglamento y los mandatos que expida el Comité Técnico de Deporte.
2. Definir en Compañía de la Secretaria de Educación los actos de clausura.
3. Coordinar y determinar los lugares y escenarios deportivos donde se llevarán a cabo las competencias: Escenarios deportivos de las Instituciones Educativas adscritas a las Secretaria de Educación de Bucaramanga y Sede Recreacional de Comfenalco Santander, km 2 vía Floridablanca – Piedecuesta.
4. Presentar al Comité Técnico de Recreación y Deportes los cronogramas de actividades.
5. Elaborar y publicar las programaciones, resultados y estadísticas del desarrollo de todas las disciplinas deportivas que se realicen.
6. Decidir en primera instancia sobre los aspectos técnicos, administrativos y disciplinarios de las Olimpiadas Deportivas de Conjuntos SEB 2023 según su competencia o dar traslado del hecho a quien corresponda.
7. Servir de enlace entre el comité técnico de deporte y recreación con los demás estamentos deportivos que participan en las Olimpiadas Deportivas de Conjunto SEB 2023.

ARTÍCULO 10: DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA Y CONVIVENCIA: La Comisión Disciplinaria y Convivencia estará constituida así:

1. Delegado del Macroproceso Gestión del Talento Humano de la SEB
2. El Subdirector Técnico de una Entidad u Organización competente en el tema.
3. Delegados del Comité de Deportes.

 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Municipio de Bucaramanga	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	N° Consecutivo 2-SEB-DESP-202305-00046284	
	OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD: 4400	SERIE / Subserie: HISTORIAS LABORALES / Código Serie / Subserie (TRD) 4400.37 /	

ARTÍCULO 11: DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA Y CONVIVENCIA: La Comisión Disciplinaria y Convivencia de las Olimpiadas Deportivas de Conjunto SEB 2023 tendrán las siguientes funciones:

1. Estudiar los informes de los árbitros y jueces, y evaluar los casos de actuaciones contrarias a lo dispuesto en la presente resolución, al Código Disciplinario y a la reglamentación pertinente a cada una de las disciplinas deportivas, en que, incurra, jugadores, delegados, entrenadores, personal auxiliar, directivos y demás personal que sea acreditado para participar en los torneos deportivos de estas Olimpiadas.
2. Resolver en segunda instancia las apelaciones realizadas a las determinaciones tomadas por la Coordinación de Competencias.
3. Velar por que se aplique correctamente el Reglamento de Disciplina y Sanciones, imponer las sanciones pertinentes establecidas para el efecto.
4. Dar traslado al Comité Técnico de Deporte y Recreación a manera de consulta los casos no contemplados en los reglamentos.

ARTICULO 12: DE LAS SANCIONES: En ejercicio de sus atribuciones la comisión disciplinaria y convivencia podrá amonestar, suspender o retirar definitivamente de las competencias a los infractores del reglamento bien sea modalidad grupal o individual.

ARTICULO 13: DE LOS FALLOS: Los fallos de la Comisión de Disciplina y convivencia serán promulgados por resolución motivada que se notificara a los interesados, y contra los mismos solo procede el recurso de reposición, presentado dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la notificación misma.

PARAGRAFO 1: La notificación se considera causada con el recibido del o los afectados o por la secretaria del establecimiento educativo donde labora.

ARTICULO 14: DE LAS REUNIONES: La comisión disciplinaria y convivencia se reunirá en los casos que amerite, y hará quórum deliberatorio y decisorio con mayoría absoluta de sus miembros.

CAPITULO IV DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

ARTICULO 15: DE LOS PARTICIPANTES: Podrán participar de las Olimpiadas Deportivas de Conjunto SEB 2023 todo el personal docente, directivo docente y administrativos vinculados a las Instituciones Educativas del Municipio de Bucaramanga que forme parte de la planta de la Secretaria de Educación mediante vinculación en Propiedad, Periodo de Prueba o Provisional en Vacancia Definitiva.

Las instituciones y sus jugadores al inscribirse en las Olimpiadas Deportivas de Conjunto SEB 2023 se comprometen a respetar, cumplir estrictamente este Reglamento, acatar y respetar las decisiones del Comité Organizador quien es el encargado de imponer las sanciones pertinentes según los informes arbitrales y de veedores.

ARTICULO 16: DE LAS INSCRIPCIONES: Las inscripciones generales de equipos, deportistas, técnicos, asistentes técnicos delegado y demás participantes a las disciplinas

 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Municipio de Bucaramanga	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	N° Consecutivo 2-SEB-DESP-202305-00046284	
	OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD: 4400	SERIE / Subserie: HISTORIAS LABORALES / Código Serie / Subserie (TRD) 4400.37 /	

deportivas programadas en el desarrollo de las Olimpiadas Deportivas de Conjunto SEB 2023, se podrá realizar en forma colectiva o individualmente en los formularios o planillas que para el efecto se enviarán por correo electrónico a la Secretaria de Educación olimpiadasseb@bucaramanga.edu.co, la cual debe ir firmada por el Rector (a) de la I.E. y su delegado.

PARAGRAFO 1: Las instituciones educativas que tengan el personal docente, directivos docentes y administrativos suficientes podrá inscribir solamente un equipo por disciplina deportiva y por modalidad (M y F). Solo se conformarán las FUSIONES con las instituciones Educativas que no alcancen a tener los equipos completos y se realizarán de acuerdo a las condiciones que establezca la organización.

ARTICULO 17: DE LA ACREDITACION: Los documentos que acreditan la participación de un deportista en las Olimpiadas Deportivas de Conjunto SEB 2023 es cualquier documento que identifique al deportista.

CAPITULO V DE LOS DEPORTES, RAMAS Y CATEGORIAS

ARTICULO 18: DE LOS DEPORTES: Las Olimpiadas Deportivas de Conjunto SEB 2023 se desarrollarán los siguientes deportes:

1. Fútbol masculino.
2. Fútbol femenino.
3. Futbol sala masculino.
4. Futbol sala femenino.
5. Baloncesto masculino
6. Baloncesto femenino.
7. Voleibol masculino.
8. Voleibol femenino.

ARTICULO 19: DE LA CONFORMACION DE LOS EQUIPOS: Los equipos de docentes, directivos docentes y administrativos de las diferentes instituciones educativas, podrán relacionar en la planilla de inscripción para participar en los deportes de conjunto de las Olimpiadas Deportivas de Conjunto SEB 2023 en los rangos que se relacionan en la siguiente tabla:

DEPORTE	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
FUTBOL MASCULINO	Mínimo 18	Maximo 20
FUTBOL FEMENINO	Mínimo 18	Maximo 20
FUTBOL SALA MASCULINO	Mínimo 10	Maximo 12
FUTBOL SALA FEMENINO	Mínimo 10	Maximo 12
BALONCESTO MASCULINO	Mínimo 10	Maximo 12
BALONCESTO FEMENINO	Mínimo 10	Maximo 12
VOLEIBOL MASCULINO	Mínimo 10	Maximo 12
VOLEIBOL FEMENINO	Mínimo 10	Maximo 12

CAPITULO VI DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, COMPETENCIAS Y LAS PROGRAMACIONES

 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Municipio de Bucaramanga	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	N° Consecutivo 2-SEB-DESP-202305-00046284	
	OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD: 4400	SERIE / Subserie: HISTORIAS LABORALES / Código Serie / Subserie (TRD) 4400.37 /	

ARTICULO 20: Los cronogramas de actividades serán elaborados por el comité organizador y se les hará llegar a través de la Secretaria de Educación a las instituciones educativas participantes con la debida antelación.

CAPITULO VII CODIGO DISCIPLINARIO

ARTICULO 21: El régimen disciplinario que se aplicará durante el desarrollo de las Olimpiadas Deportivas de Conjunto SEB 2023 será el que señale este reglamento y las que determine la autoridad disciplinaria para casos especiales.

PARAGRAFO: Este régimen disciplinario es aplicable a deportistas, delegados, entrenadores, en el desarrollo de las Olimpiadas Deportivas de Conjunto SEB 2023

ARTÍCULO 22: En el desarrollo de las Olimpiadas Deportivas de Conjunto SEB. Se aplicarán las siguientes sanciones a las faltas e infracciones cometidas por deportistas y/o miembros pertenecientes a institución educativa participante:

1. Ofensa verbal o injuria contra los estamentos del Campeonato, Directivos, Veedores, Comisarios Árbitros, Jugadores, Funcionarios de la organización, Autoridades Civiles, Militares, Eclesiásticas y Público en general: **SANCION: Dos (2) fechas**
2. Agresión de hecho contra Directivos, Veedores, Funcionarios de la organización, Árbitros o Público (conducta violenta, brutalidad, riñas incidentes graves, lesiones físicas). **SANCION: expulsión de las Olimpiadas Deportivas de Conjunto SEB 2023.**
3. Agresión de obra a un contrario en disputa del balón **SANCION: Tres (3) fechas y el caso pasará a la comisión disciplinaria.**
4. Agresión de hecho a un contrario o compañero sin estar en disputa del balón por los Implicados. **SANCION: Expulsión del torneo.**
5. Expulsión por juego brusco, protestar o reclamar airadamente decisiones arbitrales, abandono o ingreso al terreno de juego sin autorización. **SANCION: Una fecha.**
6. Expulsión por doble amonestación. **SANCION: Una (1) fecha.**
7. Por actuación de un jugador sin haber cumplido la sanción. **SANCION: Perdida del encuentro para el equipo y expulsión del torneo para el jugador.**
8. Jugador que hubiese sido expulsado del juego, regrese al campo a tomar parte en incidentes o a generarlos. **SANCION: Expulsión de las justas e inhabilidad por dos años para participar en las justas.**

 <p>ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Municipio de Bucaramanga</p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	N° Consecutivo 2-SEB-DESP-202305-00046284	
	OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD: 4400	SERIE / Subserie: HISTORIAS LABORALES / Código Serie / Subserie (TRD) 4400.37 /	

9. Jugador que habiendo sido sustituido reingrese al Campo de Juego a tomar parte activa o agravar problemas que se presenten. **SANCION: Expulsión de las justas e inhabilidad por dos años en las mismas.**
10. Jugador que, estando sancionado, injurie, forme parte de agresiones, actos bochornosos e incite a actos antideportivos. **SANCION: Expulsión de las justas e inhabilidad por dos años.**
11. La alineación de un deportista sin estar registrado en la planilla de inscripción. **SANCION: El equipo perderá los puntos en disputa y su caso pasará a la comisión disciplinaria quien determinará la sanción correspondiente o expulsión del torneo o campeonato.**
12. Cuando se compruebe que un equipo ha inscrito uno o más jugadores en forma indebida. **SANCION: El equipo será expulsado por la comisión Disciplinaria por el termino de hasta dos años, para participar en las Olimpiadas Deportivas de Integración.**
13. Cuando mediante la respectiva investigación se compruebe que el culpable o promotor de efectuar una inscripción o participación incorrecta, es el delegado y/o entrenador, este será acreedor a **SANCION: hasta de tres (3) años, para participar como tal o como deportistas en las Olimpiadas Deportivas de Integración.**
14. Acumulación de tres (3) tarjetas amarillas. **SANCION: Una fecha automática en el próximo encuentro que dispute su equipo.**
15. Acumulación de dos (2) tarjetas rojas. **SANCION: Cuatro (4) fechas.**
16. En caso de suplantación, fraude o se realicen acciones por parte de los deportistas que vayan en contra de las normas y la reglamentación de las olimpiadas, que comprometan la integridad de los participantes, el buen nombre y el desarrollo de las olimpiadas, así como el de los organizadores; estas acciones serán reportadas por la comisión disciplinaria a los organismos de control, quienes adelantaran los trámites disciplinarios a que haya lugar.

ARTÍCULO 23: En caso de agresión con o sin lesión física, la sanción deportiva es independiente de la sanción penal que diere lugar el hecho.

ARTÍCULO 24: Cuando un deportista comete dos o más fallas contempladas en el régimen disciplinario se tendrán en cuenta la más grave de ellas para su sanción.

PARAGRAFO: Si un jugador es amonestado y posteriormente expulsado en el partido; la tarjeta amarilla no se contabilizará para efectos de acumulación.

ARTÍCULO 25: Todo jugador expulsado cumple automáticamente su sanción a partir de la siguiente fecha en que actué su equipo sin importar que este sea aplazado.

 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Municipio de Bucaramanga	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	N° Consecutivo 2-SEB-DESP-202305-00046284	
	OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD: 4400	SERIE / Subserie: HISTORIAS LABORALES / Código Serie / Subserie (TRD) 4400.37 /	

ARTÍCULO 26: Las personas que a cualquier título (deportistas, técnicos, delegados, asistentes etc.) participen en las Olimpiadas Deportivas de Conjunto SEB 2023, que hayan sido sancionados en la Comisión Disciplinaria, no podrán participar, Intervenir o actuar, durante el término de la sanción a cualquier título en ninguno de los programas y eventos de una Entidad u Organización competente en el tema.

ARTÍCULO 27: Cuando un jugador es sancionado con una o más fechas, la sanción se aplicará a partir de la siguiente fecha o etapa en el que se deba intervenir en el evento.

ARTÍCULO 28: Los actos de indisciplina y antideportivos cometidos dentro o fuera de los escenarios a la finalización de cualquier competencia serán sancionados según la gravedad por la Autoridad Disciplinaria, llegando incluso a la expulsión de los eventos.

PARAGRAFO: Las anteriores disposiciones serán aplicadas a todas las personas acreditadas para participar en las Olimpiadas Deportivas de Conjunto SEB 2023.

ARTÍCULO 29: La autoridad disciplinaria utilizará como elemento de juicio para imponer las respectivas sanciones, los informes de los árbitros, de los jueces, los veedores, de los comisarios designados oficialmente para los partidos y todas las pruebas pertinentes.

ARTÍCULO 30: Ningún equipo puede unilateralmente tomar la decisión de retirarse de un partido o del campeonato, so pena de ser sancionado con la expulsión del campeonato y prohibición de participar en las Olimpiadas Deportivas de Conjunto SEB 2023 durante dos años.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES GENERALES DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 31: Si dos equipos se presentan a un encuentro, vestidos con uniforme del mismo color, debe cambiar de uniformes o utilizar petos de acuerdo al sorteo del juez.

PARAGRAFO: El equipo que necesite un juego de petos puede solicitarlo al veedor dispuesto por la organización.

ARTÍCULO 32: Los árbitros no serán recusables por las instituciones participantes, excepcionalmente se podrá protestar en planilla antes de iniciar el partido la intervención de un juez, pero esta no tendrá efectos de demanda o reclamación.

ARTÍCULO 33: Toda reclamación sobre aspectos relacionado con el certamen que se trate de violación a los derechos de los participantes o de las normas reglamentarias deberán ser presentadas por el delegado por escrito al coordinador de competencias, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al hecho que motiva la reclamación. Si se trata del desarrollo de un partido o una competencia deberá aportar las pruebas pertinentes. Igualmente se acogerá a lo que en particular señale el reglamento competitivo de cada competencia deportiva para tales casos.

ARTÍCULO 34: Los aspectos inherentes a la organización y desarrollo de las Olimpiadas Deportivas de Conjunto SEB 2023, que no estén contemplados en este Reglamento ni en los reglamentos específicos para cada deporte y requieran claridad y decisión serán resueltos

 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Municipio de Bucaramanga	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	N° Consecutivo 2-SEB-DESP-202305-00046284	
	OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD: 4400	SERIE / Subserie: HISTORIAS LABORALES / Código Serie / Subserie (TRD) 4400.37 /	

por el Comité Técnico de Deporte y Recreación por consulta de la Comisión Disciplinaria y convivencia.

PARAGRAFO: EN CASO DE QUE A UN EQUIPO AL INICIAR EL PARTIDO LE FALTE UN JUGADOR ESTE PODRA INICIAR EL ENCUENTRO.

ARTÍCULO 35: En los casos, en los que se presenten resultados por W.O el equipo que pierda dos veces por W.O será expulsado de los juegos en la disciplina respectiva; para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Falta del mínimo de deportistas en cada disciplina deportiva según el reglamento del deporte en una oportunidad, será expulsado del torneo.
2. Carencia de carnet como documento de identificación, implementos deportivos, perdida del partido, podrá continuar en el campeonato; si es reincidente, automáticamente será expulsado, y se trasladará el informe a la Comisión Disciplinaria para que proceda de conformidad.

PARAGRAFO 1: La anterior situación, será resuelta por la comisión disciplinaria y el Comité Técnico de deporte y recreación dentro de las próximas 48 horas.

ARTÍCULO 36: En los deportes de conjunto el plazo máximo de espera para iniciar el encuentro será de 20 minutos después de la hora programada, si se presentasen retrasos en la programación, **los 20 minutos** se empiezan a contar tan pronto finalice el encuentro deportivo anterior.

ARTÍCULO 37: Si hay razones de carácter técnico, administrativo o de otra índole se hace necesario hacer aclaraciones o establecer cambios a lo definido en este reglamento, la organización lo señalará a través de circulares y/o resoluciones complementarias o modificatorias.

ARTÍCULO 38: El desconocimiento de la programación por parte de los competidores, no será causal para adelantar reclamaciones, demandas o reposiciones sobre el particular.

ARTÍCULO 39: El Delegado será el representante del equipo ante las autoridades de las Olimpiadas, será el único nexo entre la organización y el equipo, el encargado de responder por la conducta de su equipo y el cumplimiento de todas sus obligaciones disciplinarias.

ARTÍCULO 40: Los sistemas de juego y la mecánica de las olimpiadas se establecerán en los congresos técnicos sujeto al número de participantes, así como las diferentes fases que constan estas olimpiadas y serán publicadas en el reglamento de cada competencia deportiva.

ARTÍCULO 41: Una vez publicada la programación no se aceptarán aplazamientos de partidos por parte de los equipos por ningún motivo, salvo circunstancias de fuerza mayor y aprobación del comité organizador.

ARTÍCULO 42: Las reglamentaciones de los juegos será la misma que impera en los reglamentos actos para cada deporte.

 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Municipio de Bucaramanga	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	N° Consecutivo 2-SEB-DESP-202305-00046284	
	OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD: 4400	SERIE / Subserie: HISTORIAS LABORALES / Código Serie / Subserie (TRD) 4400.37 /	

CAPITULO IX DEMANDAS Y RECLAMACIONES

ARTÍCULO 43: Como DEMANDA se entiende la actuación que persigue la nulidad de un partido o fallo, sobre adjudicaciones de puntos distintos al resultado, que se anotó en la planilla de juego, las demás peticiones que persiguen objetivos serán consideradas como reclamaciones.

ARTÍCULO 44: Para que exista la DEMANDA, debe presentarla ante la comisión disciplinaria en el término de 24 horas hábiles por escrito, después de terminar el partido. Ante el coordinador de programación en la Coordinación de Deporte y Recreación de una Entidad u Organización competente en el tema.

ARTÍCULO 45: Las demandas que pretendan la variación de un resultado en el campo de juego deberán estar soportadas con las pruebas pertinentes.

ARTÍCULO 46: Son documentos probatorios las planillas de juego, los informes arbitrales y los informes de los veedores.

ARTÍCULO 47: La dirección general del evento, así como su organización, se reserva el derecho de cualquier modificación o ampliación del presente reglamento.

CAPITULO X NORMATIVIDAD DEPORTIVA

ARTICULO 48: Son la base para que el deporte en sí sea una actividad sana que desarrolle en sus participantes distintos valores, y, por tanto, sea una actividad que contribuya a fortalecer nuestro carácter.

PARRAGRAFO 1: En todos los escenarios deportivos donde se jueguen los partidos habrá un VEEDOR asignado por el coordinador de competencias, que rendirá informe escrito sobre las novedades que se llegasen a presentar en los encuentros, este informe será confidencial y en su efecto podrá reemplazar el informe arbitral, es decir, si la planilla oficial del juez central no aparece en el tiempo estipulado para su entrega.

PARRAGRAFO 2: Entre las funciones del veedor están:

1. Informar todos los hechos o anomalías que sucedan antes, durante y después de cada encuentro programado, el cual tendrá la misma validez que el reporte oficial del árbitro.
2. Ejercer veeduría y control de la puntualidad de los árbitros y jugadores de los equipos participantes en cada uno de los partidos asignados.
3. Ejercer control en la recepción de documentos e indumentaria exigida por el presente reglamento.

 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Municipio de Bucaramanga	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	N° Consecutivo 2-SEB-DESP-202305-00046284	
	OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD: 4400	SERIE / Subserie: HISTORIAS LABORALES / Código Serie / Subserie (TRD) 4400.37 /	

4. Entregar al Comité Organizador los documentos que se encuentren retenidos por amonestaciones y/o expulsiones.
5. Velar por el desarrollo normal antes, durante y después de la programación deportiva.
6. Aclarar cualquier inquietud que se presente, dando a conocer el Reglamento entregado a cada delegado el día del Congreso Técnico.

FUTBOL FEMENINO / MASCULINO

ARTÍCULO 49: Los jueces y árbitros serán la máxima autoridad en el terreno de juego y todo lo que concierne a la aplicación de los reglamentos de juego, es de su exclusiva competencia. Las decisiones arbitrales son inapelables (no recusables por los equipos).

ARTÍCULO 50: Los jugadores se deben presentar con **Veinte (20) minutos** de anticipación a la hora señalada y cada jugador presentará al árbitro el documento que lo identifica como deportista, para que sea validado con la información de la respectiva planilla.

ARTÍCULO 51: Las reglas de juego para el Campeonato serán las establecidas en el presente reglamento. Los partidos tendrán una duración de 80 minutos, divididos en dos periodos de 40 minutos, con 10 de descanso. En el curso del partido se pueden hacer todos los cambios posibles y jugador que sale no puede volver a ingresar.

ARTÍCULO 52: Si en curso de un partido, un equipo queda con menos de 7 jugadores sin haber completado los 7 jugadores permitidos, el árbitro esperará 5 minutos para reanudar el partido, si no se presentase perderá los puntos en disputa.

ARTÍCULO 53: Jugador que se presente en campo de juego en estado de embriaguez será retirado inmediatamente, si se presentará la sustracción de materia (tener menos de 7 jugadores), el juez autorizará la espera de 5 minutos cronometrados para el ingreso del séptimo jugador, si esté no se presenta se dará la pérdida de los puntos.

ARTÍCULO 54: Si en curso de un partido un equipo va ganando por diferencia de siete (7) goles a su adversario, se aplicará el nocaut y el árbitro dará por finalizado el partido.

ARTÍCULO 55: El tiempo máximo de espera para presentarse los equipos en el área de juego será de **20 minutos**; si al cabo de dicho tiempo uno o ambos equipos no se hacen presentes con el mínimo de jugadores establecidos (7) en el reglamento y debidamente uniformados, el árbitro procederá a aplicar el respectivo W.O abandonará el campo e informará de ello al Comité Deportivo. El equipo ausente perderá los tres puntos en favor de su adversario.

ARTÍCULO 56: Si los equipos debieran enfrentarse y faltaban al campo de juego, después de la espera de **20 MINUTOS** por parte del árbitro, ambos quedaran como perdedores en la tabla de puntuación. El equipo que pierda dos (2) partidos por (W.O) será **EXPULSADO** de las Olimpiadas.

 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Municipio de Bucaramanga	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	N° Consecutivo 2-SEB-DESP-202305-00046284	
	OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD: 4400	SERIE / Subserie: HISTORIAS LABORALES / Código Serie / Subserie (TRD) 4400.37 /	

ARTÍCULO 57: Uso Obligatorio. Canilleras y calzado apropiado. Jugador que no cumpla con la norma no podrá ingresar al terreno de juego hasta que ponga en orden su equipamiento. Se podrá dar manejo al equipamiento de presentación, sin embargo, el de seguridad (canilleras), será estrictamente obligatorio.

ARTÍCULO 58: El Veedor de cada encuentro será el encargado de recibir la identificación oficial y realizará la respectiva revisión del equipamiento Básico Obligatorio para este Torneo, jugador que no esté acorde al requerimiento exigido no podrá ingresar al terreno de juego, hasta no presentarse adecuadamente y el veedor lo autorice (esto aplica tanto para jugadores como para jugadores sustitutos).

ARTÍCULO 59: Si se presentara empate en puntos entre dos equipos, será ganador quien haya ganado el partido entre sí, si este terminó empatado, o si el empate es entre 3 o más equipos, se aplicará el siguiente orden estricto de prioridades.

1. Mayor diferencia de goles (restarle los goles en contra a los goles a favor)
2. Mayor número de goles a favor.
3. Valla menos vencida o menor número de goles en contra.
4. Mayor promedio de goles (Dividir los goles a favor entre los goles en contra)
5. por sorteo.

ARTÍCULO 60: Cuando por fuerza mayor tuviese que suspender un partido regirán las siguientes normas:

1. Si el árbitro suspendiera un partido, éste será continuado en el día y cancha que disponga el Comité organizador.
2. Cualquier partido suspendido por fuerza mayor diferente a la conducta de jugadores o dirigentes, seguirá el encuentro el mismo árbitro o el que designe el Colegio de Árbitros ASOARBISAN. Partido suspendido inician y terminan los jugadores que firmaron planilla.

ARTÍCULO 61: Para efectos del artículo anterior, se consideran causales de fuerza mayor:

1. Invasión al terreno de juego por parte del público.
2. Mal estado de la cancha por lluvia o niebla.
3. Falta de luz natural.
4. Demás factores que a buen criterio del árbitro así lo considere.

ARTÍCULO 62: El árbitro dará por finalizado el partido:

1. Transcurrido el 75% del tiempo reglamentario jugado, el juez lo dará por finalizado. Se mantendrá el marcador que hasta el momento se esté dando.
2. Negarse un deportista expulsado a salir del campo de juego y del escenario deportivo una vez se le haya dado un minuto para que lo haga. En caso de tener que finalizar por este motivo, el equipo de tal jugador, perderá los puntos del partido.
3. Cualquier tipo de agresión (verbal, física o psicológica), al personal logístico o cuerpo arbitral. En caso de tener que finalizar por este motivo, el equipo de tal jugador, perderá los puntos del partido.
4. Por resistencia de los jugadores a cumplir órdenes.
5. Por inmovilidad o renuncia del juego.
6. Por retiro voluntario.

 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Municipio de Bucaramanga	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	N° Consecutivo 2-SEB-DESP-202305-00046284	
	OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD: 4400	SERIE / Subserie: HISTORIAS LABORALES / Código Serie / Subserie (TRD) 4400.37 /	

ARTÍCULO 63: Si uno de los equipos en pleno desarrollo de un partido, independiente del marcador en curso, se niega a seguir jugando o se retira del campo de juego sin causa justa, el árbitro esperará cinco (5) minutos y finalizará el juego, quedando el marcador como va en ese momento perdiendo los puntos el equipo que se retire.

ARTÍCULO 64: La puntuación será así:

3 Puntos Partido Ganado

1 Puntos Partido Empatado

0 Puntos Partido Perdido

FUT SALA FEMENINO / MASCULINO

ARTÍCULO 65: Los jueces y árbitros serán la máxima autoridad en el terreno de juego y todo lo que concierne a la aplicación de los reglamentos de juego, es de su exclusiva competencia. Las decisiones arbitrales son inapelables (no recusables por los equipos).

ARTÍCULO 66: Los jugadores se deben presentar con veinte (20) minutos de anticipación a la hora señalada y cada jugador presentará al árbitro y veedor el documento de identificación, quien procederá a su identificación.

ARTÍCULO 67: Las reglas de juego para el Campeonato serán las establecidas en el presente reglamento. Los partidos tendrán una duración de 40 minutos, divididos en dos periodos de 20 minutos, con 10 de descanso. En el curso del partido se pueden hacer todos los cambios posibles y jugador que sale puede volver a ingresar.

ARTÍCULO 68: Si en el transcurso de un partido, un equipo queda con menos de 3 jugadores sin haber completado los 5 jugadores permitidos, el árbitro dará por terminado el partido, con la pérdida de los puntos en disputa para este equipo.

ARTÍCULO 69: Jugador que se presente en campo de juego en estado de embriaguez será retirado inmediatamente, si se presentará la sustracción de materia, el árbitro dará por terminado el partido, con la pérdida de los puntos en disputa para este equipo.

ARTÍCULO 70: Si en el transcurso de un partido un equipo va ganando por diferencia de siete (7) goles a su adversario, se aplicará el nocaout y el árbitro dará por finalizado el partido.

ARTÍCULO 71: El tiempo máximo de espera para presentarse los equipos en el área de juego será de **20 minutos**; si al cabo de dicho tiempo uno o ambos equipos no se hacen presentes con el mínimo de jugadores establecidos en el reglamento (3), el árbitro procederá a aplicar el respectivo W.O. Abandonará el campo e informará de ello al Comité Deportivo. El equipo ausente perderá los tres puntos en favor de su adversario.

ARTÍCULO 72: Si los equipos debieran enfrentarse y faltaran al campo de juego, después de la espera de **20 minutos** por parte del árbitro, ambos quedaran como perdedores en la tabla de puntuación, con tres goles en contra. El equipo que pierda dos (2) partidos por (W.O.) por ausencia del mínimo de jugadores será **EXPULSADO** del campeonato.

 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Municipio de Bucaramanga	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	N° Consecutivo 2-SEB-DESP-202305-00046284	
	OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD: 4400	SERIE / Subserie: HISTORIAS LABORALES / Código Serie / Subserie (TRD) 4400.37 /	

ARTÍCULO 73: Uso Obligatorio. Canilleras y calzado apropiado (zapatillas o tenis). Jugador que no cumpla con la norma no podrá ingresar al terreno de juego hasta que ponga en orden su equipamiento. Se podrá dar manejo al equipamiento de presentación, sin embargo, el de seguridad (canilleras), será estrictamente obligatorio.

ARTÍCULO 74: El Veedor de cada encuentro será el encargado de recibir la identificación oficial y realizará la respectiva revisión del equipamiento Básico Obligatorio para este Torneo, jugador que no esté acorde al requerimiento exigido no podrá ingresar al terreno de juego, hasta no presentarse adecuadamente y el veedor lo autorice (esto aplica tanto para jugadores como para jugadores sustitutos).

ARTÍCULO 75: El jugador que esté actuando en el juego sin autorización y sea identificado por el juez o veedor, será informado en el reporte arbitral o veeduría y cumplirá una fecha de suspensión, el equipo que lo haya alineado en sus jugadores, perderá los puntos del partido y no se tendrá en cuenta los goles anotados por el jugador que incumplió la regla.

ARTÍCULO 76: Si se presentará empate en puntos entre dos equipos, será ganador quien haya ganado el partido entre sí, si este terminó empatado, o si el empate es entre 3 o más equipos, se aplicará el siguiente orden estricto de prioridades.

1. Mayor diferencia de goles (restarle los goles en contra a los goles a favor)
2. Mayor número de goles a favor.
3. Valla menos vencida o menor número de goles en contra.
4. Mayor promedio de goles (Dividir los goles a favor entre los goles en contra)
5. por sorteo.

ARTÍCULO 77: Cuando por fuerza mayor tuviese que suspender un partido regirán las siguientes normas:

1. Si el árbitro suspendiera un partido, éste será continuado en el día y cancha que disponga el Comité organizador.
2. Cualquier partido suspendido por fuerza mayor diferente a la conducta de jugadores o dirigentes, seguirá el encuentro el mismo árbitro o el que designe el Colegio de Árbitros ASOARBISAN. Partido suspendido inician y terminan los jugadores que firmaron planilla.

ARTÍCULO 78: Para efectos del artículo anterior, se consideran causales de fuerza mayor:

1. Invasión al terreno de juego por parte del público.
2. Mal estado de la cancha por lluvia o niebla.
3. Falta de luz natural.
4. Demás factores que a buen criterio del árbitro así lo considere.

ARTÍCULO 79: El árbitro dará por finalizado el partido:

1. Transcurrido el 75% del tiempo reglamentario jugado, el juez lo dará por finalizado. Se mantendrá el marcador que hasta el momento se esté dando.
2. Negarse un deportista expulsado a salir del campo de juego y del escenario deportivo una vez se le haya dado un minuto para que lo haga. En caso de tener que finalizar por este motivo, el equipo de tal jugador, perderá los puntos del partido.

 <p>ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Municipio de Bucaramanga</p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	N° Consecutivo 2-SEB-DESP-202305-00046284	
	OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD: 4400	SERIE / Subserie: HISTORIAS LABORALES / Código Serie / Subserie (TRD) 4400.37 /	

3. Cualquier tipo de agresión (verbal, física o psicológica), al personal logístico o cuerpo arbitral. En caso de tener que finalizar por este motivo, el equipo de tal jugador, perderá los puntos del partido.
4. Por resistencia de los jugadores a cumplir órdenes.
5. Por inmovilidad o renuncia del juego.
6. Por retiro voluntario.

ARTÍCULO 80: Si uno de los equipos en pleno desarrollo de un partido, independiente del marcador en curso, se niega a seguir jugando o se retira del campo de juego sin causa justa, el árbitro esperará cinco (5) minutos y finalizará el juego, quedando el marcador como va en ese momento perdiendo los puntos el equipo que se retire.

ARTÍCULO 81: La puntuación será así:

- 3** Puntos Partido Ganado
- 1** Punto Partido Empatado
- 0** Punto Partido Perdido

BALONCESTO FEMENINO / MASCULINO

ARTÍCULO 82: Los jueces y árbitros serán la máxima autoridad en el terreno de juego y todo lo que concierne a la aplicación de los reglamentos de juego, es de su exclusiva competencia. Las decisiones arbitrales son inapelables (no recusables por los equipos).

ARTÍCULO 83: Las reglas del juego para el Torneo serán las establecidas por la FIBA, y el presente reglamento. Los partidos tendrán una duración de 4 tiempos de 10 minutos.

ARTÍCULO 84: Si se presentare empate en puntos entre dos equipos será ganador quien haya ganado el partido entre sí. Si el empate es entre 3 o más equipos se aplicarán el siguiente orden estricto de prioridades:

1. Mayor número de partidos ganados.
2. Cestas diferencia.
3. Menor número de partidos perdidos.
4. Mayor número de cestas promedio.
5. Menor número de cestas en contra.

ARTÍCULO 85: Para iniciar el partido pueden presentarse cuatro jugadores, si faltase un jugador(a) se iniciará el encuentro dejando hueco del personal ausente. Los 20 minutos de espera no aplicarán, el juego tendrá continuidad en su totalidad.

ARTÍCULO 86: Una vez iniciado el partido con el mínimo de jugadores y si se presentara el quinto jugador, este podrá solicitar su ingreso al terreno de juego siempre y cuando se encuentre previamente registrado en la planilla inicial de juego.

PARAGRAFO: La organización entregará las planillas de juego con los nombres de los deportistas habilitados para cada juego.

ARTÍCULO 87: Si un equipo se encuentra con el mínimo de jugadores permitidos (4) y se presenta expulsión o acumulación de faltas personales en uno de sus participantes, el equipo

 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Municipio de Bucaramanga	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	N° Consecutivo 2-SEB-DESP-202305-00046284	
	OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD: 4400	SERIE / Subserie: HISTORIAS LABORALES / Código Serie / Subserie (TRD) 4400.37 /	

perderá el encuentro por sustracción de materia, es decir, no cumplir con el mínimo exigido para continuar jugando.

ARTÍCULO 88: Transcurrido los 20 minutos de la hora de iniciación del partido sin que se presentase uno de los equipos, el árbitro registrará el hecho en la planilla de juego y abandonará el campo de juego e informará de ello al Comité Deportivo.

ARTÍCULO 89: Partido declarado W.O generará veinte (+ 20) tantos al ganador y menos veinte (- 20) al perdedor, así como tres (3) puntos al ganador y cero (0) puntos al perdedor en la tabla general de posiciones.

ARTÍCULO 90: Ningún jugador podrá actuar en el partido sin la presentación de su respectivo carnet. El hecho de poseer el carnet no habilita al jugador sancionado para jugar el partido

ARTÍCULO 91: Si los equipos debieran enfrentarse y faltaran al campo de juego, después de la espera de **20 minutos** por parte del árbitro, ambos quedaran como perdedores en la tabla de puntuación, con tres goles en contra. El equipo que pierda dos (2) partidos por (W.O.) por ausencia del mínimo de jugadores será **EXPULSADO** del campeonato.

ARTÍCULO 92: El Veedor de cada encuentro será el encargado de recibir la identificación oficial y realizará la respectiva revisión del equipamiento Básico Obligatorio para este Torneo, jugador que no esté acorde al requerimiento exigido no podrá ingresar al terreno de juego, hasta no presentarse adecuadamente y el veedor lo autorice (esto aplica tanto para jugadores como para jugadores sustitutos).

ARTÍCULO 93: Cuando por fuerza mayor tuviese que suspender un partido regirán las siguientes normas:

1. Transcurrido el 75% del tiempo reglamentario, el juez lo dará por finalizado.
2. Si el árbitro suspendiera un partido este será continuado en el día, hora y cancha que disponga el Comité.
3. Cualquier partido suspendido por fuerza mayor diferente a la conducta de jugadores o dirigentes seguirá el encuentro el mismo árbitro o el que designen en el Colegio de Árbitros.
4. Si por factores climáticos se suspendiese un partido, el tiempo restante será jugado en la Próxima fecha con el mismo marcador y los mismos jugadores inscritos en planilla. No se reiniciará el encuentro.

ARTÍCULO 94: Para efectos del artículo anterior, se considerarían causales de fuerza mayor:

1. Invasión
2. al terreno de juego por parte del público, si no fuese posible su retiro.
3. Mal estado de la cancha por lluvia o niebla.
4. Falta de luz natural.

ARTÍCULO 95: El árbitro dará por terminado el partido:

1. Por resistencia de los jugadores a cumplir órdenes.
2. Por inmovilidad o renuncia al juego.
3. Por retiro voluntario.

 <p>ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Municipio de Bucaramanga</p>	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	N° Consecutivo 2-SEB-DESP-202305-00046284	
	OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD: 4400	SERIE / Subserie: HISTORIAS LABORALES / Código Serie / Subserie (TRD) 4400.37 /	

4. Invasión de una barra que deliberadamente lo hace para favorecer a su equipo, en este caso el equipo al cual pertenece la barra, perderá el encuentro sin tener en cuenta el marcador que se tuviere.

VOLEIBOL FEMENINO / MASCULINO

ARTÍCULO 97: Los equipos podrán iniciar un partido con 4 jugadores, en caso de que faltase uno ó dos jugadores se dejarán el espacio.

ARTÍCULO 98: Si se pita W.O el marcador será 2 x 0 a favor del equipo que se presente y con un marcador 25 - 0, 25 - 0. Además, el equipo que pierda dos (2) partido por W.O será expulsado de las Olimpiadas.

ARTÍCULO 99: Para ganar un set tiene que haber una ventaja mínimo de 2 puntos y el primero que llegue a 25 puntos, cada jugada gana un punto (marcando punto por jugada). En el caso de empate 24 - 24 el juego continúa hasta que uno de los dos equipos obtenga la ventaja de 2 puntos, (26 - 24, 27 - 25). En finales en el caso de un empate 2 a 2 el set decisivo, el 5º es jugado a 15 puntos con una ventaja mínima de 2 puntos.

ARTÍCULO 100: No se darán tiempos técnicos en los puntos 8 y 16 de cada Set. Cada equipo tendrá dos tiempos por set.

ARTÍCULO 101: Los puntos se obtienen de la siguiente manera:

1. Equipo Ganador 2
2. Equipo Perdedor 1
3. Equipo que no se presente (W.O) 0

ARTÍCULO 102: Ningún jugador o dirigente podrá hablarle al árbitro en el transcurso del partido, excepción hecha del capitán que podrá hacerlo cuando el árbitro lo autorice.

Si se presenta empate en puntos entre dos equipos, será ganador el que haya resultado vencedor en el partido entre sí, o si el empate es entre 3 o más equipos, se aplicará el siguiente orden estricto de prioridades.

1. Cociente de Sets, sets ganados / sets perdidos
2. Cociente de Tantos, tantos a favor/ tantos en contra
3. En caso de persistir el empate se procederá a un sorteo

ARTÍCULO 103: Las leyes adicionales en la cancha serán dictadas por el árbitro de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento General de Voleibol expedidas por la Federación.

ARTÍCULO 104: Todo equipo deberá presentar en el campo de juego, 20 minutos antes de la hora programada, así mismo, un balón apto para jugar.

ARTÍCULO 105: El equipo que por una vez no se presente completo (4 jugadores) en el campo de juego quedará automáticamente expulsado de las Olimpiadas.

ARTÍCULO 106: Transcurrido 20 minutos (tiempo reglamentario a la iniciación de un partido), sin que se presentase uno de los equipos, el árbitro registrará el hecho en la planilla de juego

 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Municipio de Bucaramanga	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	N° Consecutivo 2-SEB-DESP-202305-00046284	
	OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD: 4400	SERIE / Subserie: HISTORIAS LABORALES / Código Serie / Subserie (TRD) 4400.37 /	

y el equipo ausente perderá los puntos en favor de su adversario. Si los equipos que debieran enfrentarse faltarán al campo de juego, después de la espera reglamentaria, ambos quedarán como perdedores en la tabla de posiciones.

ARTÍCULO 107: El tiempo de espera estará designado con el horario de la programación, es decir, si el partido que lo precede no ha terminado siendo el horario del siguiente partido, los 20 minutos ya estarían en juego.

ARTÍCULO 108: Si los equipos debieran enfrentarse y faltaran al campo de juego, después de la espera de **20 minutos** por parte del árbitro, ambos quedarán como perdedores en la tabla de puntuación, con tres goles en contra. El equipo que pierda dos (2) partidos por (W.O.) por ausencia del mínimo de jugadores será **EXPULSADO** del campeonato.

ARTÍCULO 109: Cuando por fuerza mayor tuviese que suspender un partido regirán las siguientes normas:

1. Transcurrido el 75% (sobrepasado 16 puntos del segundo set) de los puntos reglamentarios el juez lo dará por finalizado.
2. Si el árbitro suspendiera un partido, este será continuado el día, hora, fecha y cancha señalada por el Comité, si se programa a las dos horas siguientes a la suspensión del partido el marcador continuo; si es programado para el día siguiente el partido comenzará de nuevo.
3. Cualquier partido suspendido por fuerza mayor diferente a la conducta de jugadores o dirigentes seguirá el encuentro el mismo árbitro o el que designe la Corporación de Árbitros.

ARTÍCULO 110: Para efectos del artículo anterior, se consideran causales de fuerza mayor:

1. Invasión del terreno por parte del público, si no fuese posible su retiro, salvo cuando la barra lo hace deliberadamente para favorecer su equipo.
2. Por mal estado de la cancha por lluvia o niebla.
3. Por falta de luz natural.
4. Demás factores que a buen criterio del árbitro así lo considere.

ARTÍCULO 111: El árbitro dará por terminado el partido:

1. Por resistencia de los jugadores a cumplir órdenes.
2. Por inmovilidad o renuncio al juego

Revisión Comité de Deportes Secretaría de Educación de Bucaramanga – Comité Organizador Municipal

Fecha: 19/05/2023

Presidente: Tito Peña Beltrán

Secretario: Cesar Eduardo Sánchez Castrillón

Atentamente;


JORGE ARMANDO DELGADO ACEROS
Líder Bienestar Laboral SEB

Proyecto: Jorge Armando Delgado Aceros / Líder Bienestar Laboral SEB
Revisó: Diana Liseth Figueroa Carrillo / Líder Talento Humano SEB

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia